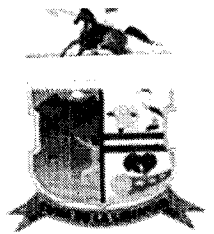




**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

Tame, mayo de 2026

Señor:  
**MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES**  
Alcalde  
Municipio de Tame  
Ciudad

Me permito presentar ante usted el **ESTUDIO PREVIO** conforme al artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa hasta la consecución del contrato de suministro requerido para desarrollar el objeto de la presente necesidad **"DOTACIÓN DE MENAJE DE COCINA PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"**, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2026.

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	MAYO 2026
Secretaría / Oficina que elabora el estudio:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TÉCNOLOGÍA
Objeto de la contratación:	<b>"DOTACIÓN DE MENAJE DE COCINA PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"</b>
Valor CDP	CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$116.840.220.00)
Valor Estimado	CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$116.840.220.00)
Modalidad Contractual	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTA SUBASTA INVERSA
Tiempo de Duración del Contrato:	UN (01) MES.
Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.
<b>1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</b>	
La Constitución Política de Colombia consagra que El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio y, dentro de ese contexto le corresponde formular las políticas atinentes a sus objetivos y dirigir la actividad administrativa.	

1



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

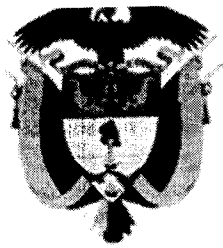
**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada. Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

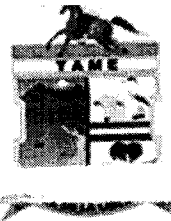
Dentro de esa autonomía para la gestión de sus intereses el Municipio de Tame goza de conformidad con la ley 1551 de 2012, de unos derechos, entre otros el de ejercer sus competencias conforme a la Constitución y la Ley, conforme a los principios de la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 366 de la Constitución Política y, en especial con sujeción a los principios - de coordinación de su actividad con otras entidades estatales de diferentes niveles, - de concurrencia, - de subsidiariedad, - de complementariedad para complementar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, en donde los municipios pueden hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y / o convenios, - de eficacia, toda vez que su función debe tender a producir los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales, - de responsabilidad y transparencia, en consideración a que los municipios al asumir sus competencias, deben prever los recursos necesarios sin comprometer su sostenibilidad financiera, garantizando el manejo transparente del presupuesto y la contratación, observando el cumplimiento de la legislación especial vigente en la materia, - y el principio del buen gobierno garantizando la identificación de las necesidades y el manejo de buenas prácticas administrativas.

El artículo 3º de la ley 1551 de 2012, establece las funciones del Municipio, entre otras: - 1) La de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, - 2) Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas en armonía con el plan de Desarrollo Nacional, según la ley orgánica de la materia, - 3) Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, - 4) Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes, - 5) Velar por el manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley, - 6) Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias, - 7) Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley, - 8) Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos programas de desarrollo de vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias, - 9) Orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada por las respectivas leyes y estructuras orgánicas, las entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas, - 10) Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en la alcaldía, - 11) Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia, y velar por la conformación del Sistema de Información respectivo y hacer su supervisión y seguimiento.

La ejecución del proyecto denominado **"DOTACIÓN DE MENAJE DE COCINA PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA"** surge de la necesidad de fortalecer las condiciones operativas, sanitarias y funcionales de los comedores y restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio, garantizando una adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en beneficio de la población estudiantil.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA

TRD- 600

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

Los restaurantes escolares constituyen un componente fundamental dentro de la estrategia de permanencia educativa, nutrición y bienestar estudiantil, toda vez que permiten suministrar alimentación en condiciones adecuadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las diferentes sedes educativas oficiales del municipio. No obstante, se ha identificado que diversos establecimientos educativos de la zona rural no cuentan con la dotación suficiente de menaje de cocina requerido para el adecuado funcionamiento de los comedores escolares, situación que limita las condiciones óptimas para la preparación, manipulación, almacenamiento y suministro de alimentos.

En diferentes establecimientos educativos del área rural se evidencia la necesidad de fortalecer las condiciones básicas para el funcionamiento de los espacios destinados a la preparación y suministro de alimentos a la población estudiantil, toda vez que dichas sedes no cuentan con el menaje de cocina básico y suficiente requerido para el desarrollo adecuado de estas actividades. La inexistencia de utensilios, recipientes y demás implementos esenciales limita las condiciones mínimas para la preparación, manipulación y suministro de alimentos dentro de las instituciones educativas.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de dotación de menaje de cocina que permita brindar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad alimentaria en los establecimientos educativos beneficiarios, especialmente en las sedes rurales que actualmente carecen de estos elementos, sin que ello constituya apoyo a la operación contractual del Programa de Alimentación Escolar – PAE ni genere duplicidad de recursos asociados a dicho programa.

3

La presente intervención beneficiará a las siguientes instituciones educativas oficiales del municipio:

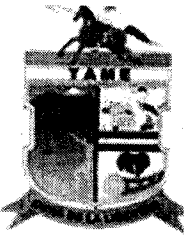
- C.E La Palestina (Vda Palestina)
- I.E de Promoción Agropecuaria (Centro Poblado Puerto Jordán)
- I.E Filipinas (Vda Filipias)
- I.E Makaguan
- I.E. Joel Sierra González (Vda. Las Malvinas)
- I.E. Parmenio Bonilla Paredes (Vda. Puerto Nidia)
- I.E. Indígena Guahibo Betoy (Vda Betoyes)
- I.E. Ernesto Rincón Ducon (Vda. Botalón)

Mediante la dotación de elementos de menaje de cocina se busca optimizar los procesos de preparación, conservación y distribución de alimentos, mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de los restaurantes escolares, fortalecer la atención integral a los estudiantes y contribuir al cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos establecidos para la prestación del servicio de alimentación escolar.

Asimismo, el proyecto permitirá generar condiciones más adecuadas para el trabajo del personal manipulador de



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada. Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

alimentos, favoreciendo procesos más eficientes y seguros dentro de las cocinas escolares, reduciendo riesgos de contaminación, accidentes y afectaciones derivadas del uso de implementos deteriorados o inadecuados.

En consecuencia, la administración municipal considera prioritario adelantar la presente dotación, en aras de garantizar ambientes alimentarios dignos, seguros y funcionales dentro de las instituciones educativas oficiales del municipio, fortaleciendo así las estrategias de permanencia escolar, bienestar estudiantil y acceso efectivo a una alimentación adecuada para la población educativa beneficiaria.

Adicional a ello, es preciso indicar que el plan de Desarrollo 2024– 2027 de la actual administración municipal definió su línea estratégica transparencia para el desarrollo social, sector educación con calidad contempla el desarrollo de proyectos orientados a conllevar al fortalecimiento de la calidad educativa.

Es por ello que es imperativo adelantar acciones que ayuden al fortalecimiento en las instituciones y por la cual se hace necesaria la contratación de: **“DOTACIÓN DE MENAJE DE COCINA PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA”** con un presupuesto de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$116.840.220.00)** “En virtud de lo esbozado en los libelos anteriores, es imprescindible celebrar contrato de compraventa para la adquisición de elementos educativos, para con ello suplir las demandas de las diferentes instituciones que requieren para la optima prestación de sus servicios escolares”

**2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES NUMERAL No.2 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No.1082 DE 2015**

**2.1 OBJETO A CONTRATAR:**

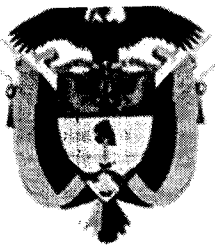
**“DOTACIÓN DE MENAJE DE COCINA PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA”**

**2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
48101521	Planchas de estufa para uso comercial
48101608	Licuadora para uso comercial
52141509	Combinación de neveras y congeladores para uso doméstico

**2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El oferente seleccionado debe garantizar que los servicios cumplan con las siguientes características técnicas uniformes mínimas:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	ESTUFA INDUSTRIAL Características: Tres puestos, Cocción a gas, En material acero inoxidable, Quemadores ajustables, Control de temperatura, Bandeja de recolección de grasa, Ancho: 1.00 m, Fondo: 60.0 cm, Alto: 85 cm, 3 fogones sencillos, 3 perillas de lujo, Recolector de residuos.	UND	10
2	LICUADORA Características: Potencia de 1000W, rango voltaje 110V-120V, capacidad de 2,2 Litros, 8 velocidades, material de vaso vidrio, material de base metálica, 6 aspas, energía eléctrica.	UND	14
3	NEVERA FROST, 18,6 KWH/MES, EFICIENCIA ENERGÉTICA TIPO A, 250 LITROS, RANGO 110V - 120V, UNA PUERTA, DISPENSADOR DE AGUA MANUAL, FABRICADOR DE HIELO MANUAL, Ancho: 60cm Alto: 142cm Fondo: 66cm con tecnología ECO.	UND	20

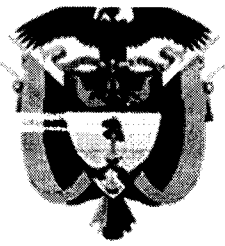
**2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**2.4.1 Obligaciones Especificas:**

- Cumplir con el objeto del contrato y su alcance numeral 2.3 estudio previo.
- Certificación expedida por el supervisor, donde se certifique que se recibieron las cantidades y especificaciones contratadas
- Cumplir con la entrega transporte incluido en el almacén del municipio de Tame, con el fin de que posteriormente el supervisor pueda coordinar con la comunidad educativa la distribución de los elementos contratados.
- El contratista deberá suministrar al Municipio de Tame, una vez perfeccionado el proceso, la totalidad de las cantidades exigidas según ficha técnica.
- Coordinar con la Secretaría de Educación y Tecnología, para la ejecución del contrato y así cumplir con cada uno de los componentes del contrato.

**2.4.2 Obligaciones Generales:**

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA

TRD- 600

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

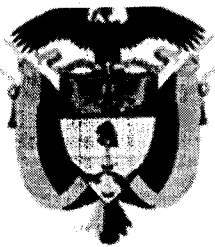
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**2.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME:**

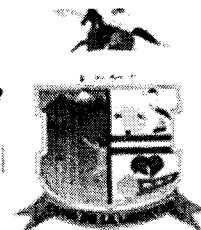
Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
9. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la

6



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

- ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
  13. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

**2.5 TIPO DE CONTRATO: DE COMPRAVENTA.**

**2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2026.

**2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

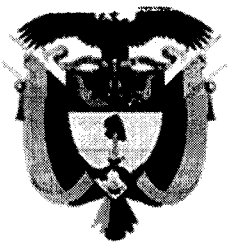
La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal

**2.8 SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:**

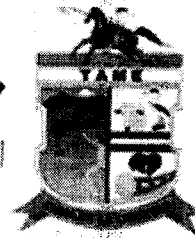
El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Teniendo en cuenta las características del servicio que se pretende contratar, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa , definida en el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, a través de una Subasta Inversa Presencial, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

1082 de 2015, teniendo en cuenta que a la fecha la Entidad no cuenta con la plataforma tecnológica necesaria para su realización de manera electrónica.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Decreto 1082 de 2015

Así mismo, el Decreto 1068 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento de la subasta inversa así:

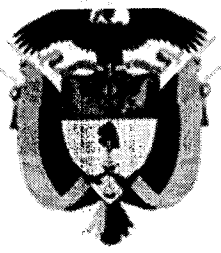
Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

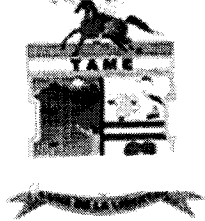
La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

8



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA

TRD- 600

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes teniendo en cuenta que el valor del proyecto no supera el umbral de los \$125.000 USD (CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano con el fin de verificar si los Acuerdo Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente que se encuentran vigentes ofrecen los materiales de formación requeridos en el presente proceso de selección, evidenciando que de los acuerdos marcos de precio publicados, no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad.

**4. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**4.1. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:**

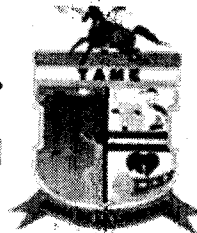
En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Educación y Tecnología realizó el presente estudio de mercado sobre la necesidad de contratar **"DOTACIÓN DE MENAJE DE COCINA PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"**, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

- Los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

- El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

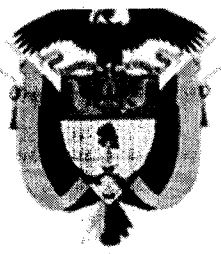
**Cotizaciones:** A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

EMPRESA	NIT O CEDULA	DIRECCIÓN
AG INNOVA SAS	901.586.976-6	CALLE 14 13 - 57 (Tame-Arauca)
TAS SOLUCIONES S.A.S	900.885.335-4	Carrera 28 N. 13-12 (Tame-Arauca)
EGC GESTION INTEGRAL S.A.S	902051874-0	Cra 1 N 4 - 24 (Cubará-Boyacá)

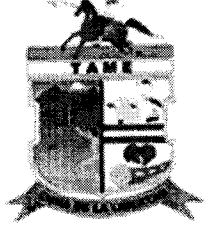
\*Ver Anexo 01 al Estudio del Mercado, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados.

IT EM	DESCRIPCIÓN	UN D	CA NT	EMPRESAS O PERSONAS PROVEEDORAS						PROM EDIO VALOR UNIT	PROME DIO TOTAL
				AG INNOVA SAS		EGC GESTION INTEGRAL S.A.S		TAS SOLUCIONES			
				VLR UNIT	VLR TOTAL	VLR UNIT	VLR TOTAL	VLR NIT	VLR TOTAL		
1	ESTUFA INDUSTRIAL Características: Tres puestos, Cocción a gas, En material acero inoxidable, Quemadores ajustables, Control de temperatura, Bandeja de recolección de grasa, Ancho: 1.00 m, Fondo: 60.0 cm, Alto: 85 cm, 3 fogones	U N D	10	\$ 3.081.500,00	\$ 30.815.000,00	\$ 3.019.300,00	\$ 30.193.000,00	\$ 3.023.500,00	\$ 30.235.500,00	\$ 3.041.450,00	\$ 30.414.500,00

10



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

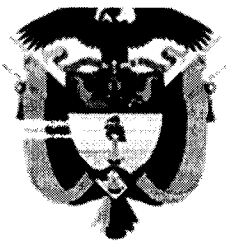


**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

	sencillos, 3 perillas de lujo, Recolector de residuos.										
2	LICUADOR A Características: Potencia de 1000W, rango voltaje 110V-120V, capacidad de 2,2 Litros, 8 velocidades, material de vaso vidrio, material de base metálica, 6 aspas, energía eléctrica.	UND	14	\$ 713.740,00	\$ 9.992.360,00	\$ 728.500,00	\$ 10.199.000,00	\$ 727.000,00	\$ 10.178.000,00	\$ 723.080,00	\$ 10.123.120,00
3	NEVERA FROST, 18,6 KWH/MES, EFICIENCIA ENERGÉTICA TIPO A, 250 LITROS, RANGO 110V - 120V, UNA PUERTA, DISPENSADOR DE AGUA MANUAL,	UND	20	\$ 3.885.130,00	\$ 77.702.600,00	\$ 3.785.080,00	\$ 75.701.600,00	\$ 3.775.180,00	\$ 75.503.600,00	\$ 3.815.130,00	\$ 76.302.600,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA

TRD- 600

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

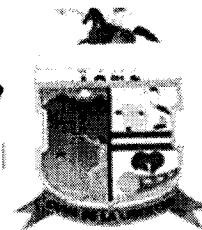
FABRICAD OR DE MUELO MANUAL, Ancho: 60cm Alto: 142cm Fondo: 66cm con tecnología ECO.								
<b>TOTAL</b>		\$ 118.509. 960,00	\$ 116.093. 600,00	\$ 115.917. 100,00	\$ 116.840. 220,00			

**4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de: **CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$116.840.220.00)** el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

**4.3 FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA



TRD- 600

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

NO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP
CDP 20260514002	14 de mayo de 2026	2.3.2.02.02.006.01.01 prestación del servicio de alimentación escolar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instit	1.2.4.4.01 SGP - asignaci' n especial- programas de alimentación escolar	\$116.840.220,00
<b>Valor del CDP</b>				<b>\$116.840.220,00</b>

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

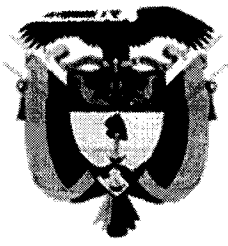
La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

**Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:**

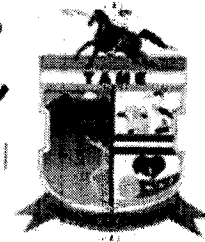
Al contratista se le debitarán de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	%	BASE A TENER EN CUENTA
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)

13



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

*Nota: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 DE 2023. Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.*

**4.4 FORMA DE PAGO**

El Municipio de Tame, cancelara al contratista el cien por ciento (100%) del valor previo cumplimiento de las actividades, una vez el supervisor del contrato genere acta a entera satisfacción de la administración municipal, presentación de la orden de pago debidamente soportada así:

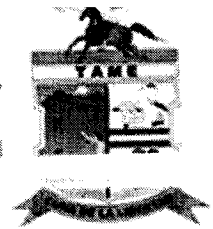
Para la liquidación se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Informe final de las actividades y/o ejecución del contrato.
- b) Entradas y salidas de almacén
- c) Planillas de enfoque diferencial en fisico y en formato excel (Cuando aplique)
- d) Registro fotográfico físico y digital.
- e) Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.
- f) Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita.
- g) Informe de la Supervisión.
- h) Acta de Liquidación debidamente suscrita.
- i) Factura electrónica.
- j) Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.
- k) Y los demás requisitos que solicite el supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA

TRD- 600

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

**PARAGRAFO TERCERO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula, la presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

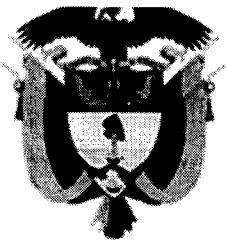
**PARAGRAFO QUINTO. ANTICIPO:** La Administración Municipal de Tame entregará un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por concepto de Anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare. El valor entregado como anticipo se amortizará en el acta de recibo final.

15

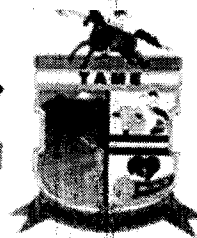
#### Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor (a) designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA

TRD- 600

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En ese sentido el Municipio de Tame, aplicará el procedimiento de la subasta inversa señalado en el Decreto 1068 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Es de aclarar que sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta

**6. MATRIZ DE RIESGO:**

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Tame ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



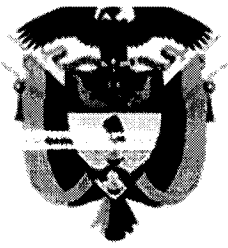
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

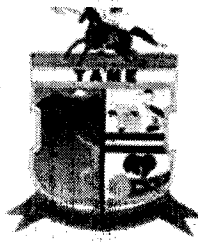
Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

De acuerdo a lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los siguientes riesgos previsible:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA		VALORACIÓN	
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3	
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5	
DEL RIESGO	RIESGO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA SE DEMORA EN ENTREGAR LOS PRODUCTOS CONTRACTUALES DE ACUERDO CON EL PLAZO PACTADO	2	20% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	100% A CARGO DEL CONTRATISTA, QUIEN TRASLADARÁ PARTE DEL RIESGO MEDIANTE GARANTÍA
MALA CALIDAD DE LOS BIENES	PRESENTADOS CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGA PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O EN MAL ESTADO	3	20% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	100% A CARGO DEL CONTRATISTA, QUIEN TRASLADARÁ PARTE DEL RIESGO MEDIANTE GARANTÍA
MORA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD	LA ENTIDAD NO EFECTÚA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES MONETARIAS,	1	INTERESES MORATORIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY	100% A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

	DENTRO DEL PLAZO PACTADO			
ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR SITUACIONES ATRIBUIBLES A SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE IMPIDEN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	3	5% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	100% A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. SE MITIGA MEDIANTE ORDEN DE SUSPENSIÓN IMPARTIDA POR LA ENTIDAD

**7. LAS GARANTÍAS:**

Para participar en el presente proceso, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido anteriormente en los documentos de carácter jurídico.

El Decreto 1082 de 2015, en SECCIÓN 3, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en las suficiencias que se describen a continuación:

18

**FASE PRECONTRACTUAL**

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

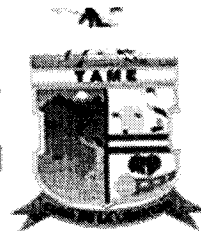
Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La Entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

Las características de la Garantía son las siguientes:



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

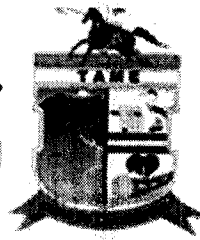
**FASE CONTRACTUAL**

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

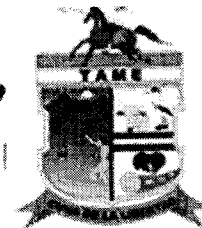
Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	Cumplimiento general del contrato.	Por el término de ejecución del mismo y y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad de los bienes suministrados	Por el término de ejecución del mismo y un (01) año más. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen Manejo y Correcta inversión del anticipo.	Por el término de duración del contrato y seis meses más. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la amortización del anticipo y/o liquidación del contrato.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA



TRD- 600

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Interventor</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>
---	--

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

**8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:**

Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

**9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL NUMERAL 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015.**

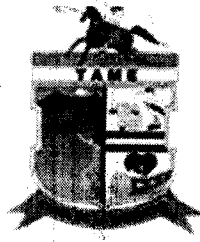
De Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales el proceso de contratación en mención está cubierto por el Acuerdo Comercial de: GUATEMALA.

Tabla: Acuerdo comerciales entidades territoriales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y TECNOLOGÍA**

**TRD- 600**

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-008-2026

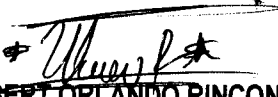
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

**10. PUBLICACIÓN DEL ACTO**

El presente documento se publicará en la página del SECOP II , página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>

Cordialmente;

  
**WILBERT ORLANDO RINCON TEATIN**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA**

<b>DIGITÓ:</b> Nadya Meléndez Garcés CPS-023-2026	<i>NMG</i>
<b>REVISÓ:</b> Wilbert Rincon Teatin- Secretario de Educación y	<i>WR</i>